

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 15 de octubre de 2021

A despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo Laboral promovido por María Stella Quiroga Cuadros contra de la Administradora Colombia de Pensiones, Colpensiones; informándole que la procuradora judicial de la demandada deprecó la terminación del proceso, y allegó sustitución al poder.

Sirva proveer,

**Claudia Marcela Avendaño Torres**  
**Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**La Dorada, Caldas, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

**Ref. Ejecutivo laboral a Continuación**  
**Rad. No. 17380 31 12 001 2020 00299 00**

---

**ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER Y REQUIERE PARTE**

---

Vista la constancia secretarial, se advierte delantamente que la Sociedad Servicios Legales Lawyers Ltda., sustituyó el poder a la Abogada Jeiny Julieth Castro Vega, con el fin de que continúe la representación de la Administradora demandada, dentro del proceso en comento. El artículo 75 del Código General del Proceso, establece que “podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente”, y verificado el poder conferido a la Sociedad Servicios Legales Lawyers Ltda. no existe manifestación alguna allí contenida que restrinja dicha sustitución.

Así las cosas, y por ser procedente el despacho aceptará la sustitución realizada y se reconocerá personería, en los términos del poder inicialmente conferido, a la abogada Jeiny Julieth Castro Vega, identificada con C.C. No. 37.995.035 y portadora de la T.P. No. 330.614 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

De otro lado, y en lo que tiene que ver con la solicitud de terminación del proceso presentada por la pasiva, previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requerirá al procurador judicial de la demandante, a fin de que informe a esta Célula Judicial, sí ha recibido pago extraprocesal alguno, por parte de la Administradora demandada. Lo anterior, en el término de cinco (5) días contado a partir de la notificación de la presente providencia.

Por lo expuesto el **Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Acceder a la sustitución de poder presentada por la Sociedad Servicios Legales Lawyers Ltda., y en su reemplazo se reconoce personería, en los términos del poder inicialmente conferido, a la abogada Jeiny Julieth Castro Vega, identificada con C.C. No. 37.995.035 y portadora de la T.P. No. 330.614 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

**SEGUNDO:** Requerir a la parte activa, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO**  
**JUEZ**